

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN¹ interpuesto por el Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ en calidad de apoderado del extremo activo, contra el auto proferido el 6 de junio 2022, dentro del proceso EJECUTIVO DE COSTAS a continuación del proceso Verbal Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2018 00027 00.

Se corre traslado por el término de tres (03) días. Se fija en lista hoy 16 de junio de 2022 a las 8:00 a.m., corre a partir de 17 de junio y, vence el 22 de junio de 2022 a las 4:00 p.m. (Artículos 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

¹ Archivo digital No. 16

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b899ca4a90468d21784ed762c1498bc627300a87a93f95118816b25e9c650e**

Documento generado en 15/06/2022 12:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: RADICACION DE RECURSO DE REPOSICION CON RADICADO: 2018-027

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Vie 10/06/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

FER: RECURSO DE REPOSICIÓN**DTE:** ZONIA YANETH CHACON BUENO**DDO:** REYNALDO PLATA SANCHEZ**RAD:** 2018-027

Respetado Señor Juez:

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número **74.858.760** de Yopal, actuando como apoderado de la parte demandante **ZONIA YANETH CHACON BUENO** identificada con cédula de ciudadanía 63.277.563 en el proceso de la referencia, por medio el presente escrito, y encontrándonos en el término de ley, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 6 de junio de 2022 con base en los argumentos que a continuación puntualizo y expongo.

Cordialmente,

Gime Alexander Rodriguez

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.

Contratación Estatal U. Externado de Col.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.comwww.rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa Abogados		<i>Rodríguez</i> Abogados	
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com			
BUCARAMANGA Cra 35 # 46-112 Cabecera del llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027	BOGOTÁ D.C. C112B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 apto 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel: 312 530 4650	TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Tel: (8) 741 9464 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel: 311 440 3435
			
			

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

FER: RECURSO DE REPOSICION
DTE: ZONIA YANETH CHACON BUENO
DDO: REYNALDO PLATA SANCHEZ
RAD: 2018-027

Respetado Señor Juez:

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número **74.858.760** de Yopal, actuando como apoderado de la parte demandante **ZONIA YANETH CHACON BUENO** identificada con cedula de ciudadanía 63.277.563 en el proceso de la referencia, por medio el presente escrito, y encontrándonos en el término de ley, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 6 de junio de 2022 con base en los argumentos que a continuación puntualizo y expongo:

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2022 se presentó solicitud en la cual se solicitó se librara mandamiento de pago a favor de **ZONIA CHACON BUENO**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$4.689.716) por concepto de costas procesales** aprobadas mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022 esto con fundamento en el artículo 306 de CGP.
2. Mediante auto de fecha 6 de junio de 2022 el despacho inadmitió la solicitud de ejecución de costas, toda vez que consideró que la petición debió interponerse por medio de demanda, cuando lo interpuesto fue una solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del CGP.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del Llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8)7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR6R141R

RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Me permito fundamentar la presente solicitud en lo preceptuado en el artículo 306 del CGP según el cual:

ARTICULO 306. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta la anterior.

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Cuando la ley autorice imponer en la sentencia condena en abstracto, una vez ejecutoriada la providencia que la concrete, se aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.

La jurisdicción competente para conocer de la ejecución del laudo arbitral es la misma que conoce del recurso de anulación, de acuerdo con las normas generales de competencia y trámite de cada jurisdicción.

Con base a lo anterior me permito exponer que no estoy de acuerdo con la decisión tomada por el despacho ya que lo interpuesto por nosotros no fue una demanda, sino una solicitud de ejecución de costas conforme a lo establecido en el artículo 306 del CGP el cual establece que la petición no requerirá demanda formal, por lo tanto, no debe existir ningún tipo de inadmisión, ya que lo solicitado mediante el auto que aquí se repone corresponde a una actuación no prevista en la ley y según los fundamentos

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del Llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C
C/ 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR68141R

del artículo 306 ya mencionado, no es viable que una solicitud de ejecución de costas procesales se promueva como una demanda ejecutiva por lo tanto la inadmisión no es procedente al presente tramite

PETICION

Con base en lo relatado en este escrito me permito solicitar al despacho

1. Reponer la decisión adoptada mediante auto de fecha 06 de junio de 2022 notificado en el estado de 7 de junio de 2022 mediante el cual decidió inadmitir la solicitud de costas.
2. Como consecuencia solicito se revoque la decisión y en su lugar se ordene continuar con el tramite previsto en el artículo 306 del CGP

Lo anterior con la finalidad de que se siga el trámite procesal.

Cordialmente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C.S.J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8)7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR8141R

